Sin nombre

1.2. Política de identificación y conocimiento del cliente o usuario

- 1. Leyes relativas al Sistema Financiero Mexicano y disposiciones de carácter general aplicables a los Sujetos **Obligados**
- 1.2. Política de identificación y conocimiento del cliente o usuario
- 1.2. Política de identificación y conocimiento del cliente o usuario

1.2. POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O USUARIO

1.2.1. POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE O USUARIO

Los Sujetos Obligados deben elaborar y observar una política de identificación de los clientes y usuarios. Los datos y documentos que se deban recabar del cliente o usuario dependen de la calidad del mismo y en ciertos casos del umbral de la operación que realice, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones PLD/FT.

Tipos de clientes o usuarios		
	Persona física de nacionalidad mexicana –o de nacionalidad extranjera en condiciones de estancia de residente temporal o residente permanente–	
	Persona moral de nacionalidad mexicana	
Clientes o usuarios	Persona física extranjera	
	Persona moral extranjera	
	Sociedades, dependencias y entidades a que hace referencia el Anexo 1	
	Fideicomisos	
	Proveedores de recursos	
Personas relacionadas con los clientes o usuarios que deben ser identificados	Propietarios Reales	
	Coacreditados, obligados solidarios o terceros autorizados	
	Beneficiarios	

1. Elementos de la política de identificación.

La política de identificación debe cumplir con lo siguiente -y debe ser parte integrante del Manual de Cumplimiento-:

- a) Lineamientos establecidos en las Disposiciones PLD/FT.
- b) Criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento, incluyendo los relativos a la verificación y actualización de los datos que proporcione el cliente.

2. Expediente de identificación y tipos de identificación (presencial y no presencial)

El Sujeto Obligado debe integrar y conservar un expediente de identificación con los datos y documentos de cada uno de los clientes o usuarios, previamente a la apertura de una cuenta o celebración de un contrato para realizar operaciones de cualquier tipo -con excepción de las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF) que se permite que sea al momento-, cumpliendo los requisitos aplicables, según el tipo de identificación:

- a) Presencial: supuesto aplicable a todos los Sujetos Obligados, con excepción de las ITF.
- b) No presencial: supuesto aplicable a todos los Sujetos Obligados, con excepción de los Almacenes Generales de Depósito (AGD), Centros Cambiarios y la FNDARFP.

3. Identificación presencial

Los requisitos de identificación que se deben cumplir de acuerdo con el tipo de cliente o usuario son los siguientes:

Persona física (i) de nacionalidad mexicana, o (ii) de nacionalidad extranjera en condiciones de estancia de residente temporal o permanente, o (iii) en calidad de representaciones diplomáticas o consulares

Datos	Documentos
Nombre completo	• Identificación personal 16 (documento original oficial, emitido
• Género	por autoridad competente, vigente y que tenga fotografía, firma y en su caso, domicilio –de tener domicilio, esta identificación
• Fecha, entidad federativa y país de nacimiento, así como	servirá como comprobante de domicilio-)
nacionalidad	Constancia de la CURP expedida por la Secretaría de
 Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique 	Gobernación (Segob) –no será necesario presentar la CURP si esta aparece en otro documento o identificación oficial–
• Domicilio particular (calle, avenida o vía; número exterior, número interior en caso de que existiese; colonia o urbanización; alcaldía, municipio o demarcación política; ciudad o población; entidad federativa o demarcación política; código postal; país) 17	• Documento en que conste la FIEL o número de identificación fiscal y/o equivalente y el(los) país(es) que lo(s) asignaron (en su caso)
Número(s) de teléfono	Comprobante de domicilio
Correo electrónico (en su caso)	• Declaración –que podrá otorgarse por escrito, medios ópticos o
• Clave Única de Registro de Población (CURP) y clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (con homoclave) o número de identificación fiscal y/o equivalente y el(los) país(es) que lo(s) asignaron (en su caso)	por cualquier otra tecnología—, en la que conste que actúa en nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según corresponda
• Número de serie de la Firma electrónica (FIEL) (en su caso)	

Nota: tratándose de personas físicas que tengan lugar de residencia en el extranjero y a la vez, cuenten con domicilio en territorio nacional en donde pueden recibir correspondencia, se deben asentar los datos de dicho domicilio

Persona moral de nacionalidad de mexicana

Documentos Datos

- Denominación o razón social
- · Giro mercantil, actividad u objeto social
- Nacionalidad y fecha de constitución
- · Clave RFC (con homoclave) o número de identificación fiscal y/o equivalente y el(los) país(es) que lo(s) asignaron
- Número de serie de la FIEL
- Domicilio
- Número(s) de teléfono
- Correo electrónico (en su caso)
- · Nombre Completo del administrador(es), director, gerente general o apoderado legal que, con su firma puedan obligar dicho cliente -proveniente de una identificación oficial-
- Estructura accionaria o partes sociales según corresponda
- En caso de que el Cliente cuente con un grado de riesgo distinto al bajo, la estructura corporativa interna²⁰
- Identificación de los Propietarios Reales que ejerzan el Control

- Testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite la legal existencia, inscrito en el registro público conducente, o bien, del documento que de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable acredite su fehaciente existencia
- En caso de que, por su reciente constitución, no esté inscrita, escrito firmado por persona legalmente facultada, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar en su momento los datos correspondientes
- · Cédula de identificación fiscal (o documento en que conste la asignación de identificación fiscal)
- Comprobante de domicilio
- Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante(s) legal(es), expedido por fedatario público, así como su identificación oficial
- Declaración del representante legal –que podrá otorgarse por escrito, medios ópticos o por cualquier otra tecnología- en la que se indique quiénes son los Propietarios Reales del cliente

Nota: para dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de Derecho Público, para acreditar su legal existencia así como comprobar las facultades de sus representantes legales y/o apoderados deberá estarse a lo que dispongan las leyes, reglamentos, decretos o estatutos orgánicos que las creen y regulen su constitución y operación, y en su caso, copia de su nombramiento o por instrumento público expedido por fedatario, según corresponda

Persona física y moral de nacionalidad extranjera

Datos		Documentos	
Persona física	Persona moral	Persona física	Persona moral
Son aplicables los mismos datos señalados para persona física excepto por el dato relativo a la entidad federativa	 Denominación o razón social Giro mercantil, actividad u objeto social Nacionalidad Fecha de constitución RFC (con homoclave) o número de identificación fiscal y/o equivalente y el(los) país(es) que lo(s) asignaron Domicilio Número(s) de teléfono Correo electrónico (en su caso) 	 Pasaporte o tarjeta pasaporte Documento oficial expedido por el INM, que acredite la internación o legal estancia en el país Comprobante de domicilio del lugar de residencia del cliente Declaración firmada, en la que conste que actúa a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero,²¹ según corresponda 	 Documento que compruebe fehacientemente su legal existencia²² Comprobante de domicilio Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante legal, así como su identificación oficial²³

Fideicomisos

Datos **Documentos**

- · Número o referencia del Fideicomiso
- RFC con homoclave (en su caso) o número de identificación fiscal y/o equivalente y el(los) país(es) que lo(s) asignaron, así como el número de serie de la FIEL (en su caso)
- Finalidad del Fideicomiso y, en su caso, si realiza alguna(s) actividad(es) vulnerables en términos del artículo 17 de la Ley Antilavado
- Lugar y fecha de constitución o celebración del Fideicomiso
- Denominación o razón social de la institución fiduciaria
- Patrimonio fideicomitido (bienes y derechos)
- Aportaciones de los fideicomitentes
- Datos de identificación de los fideicomitentes, fideicomisarios, delegados fiduciarios y, en su caso, de los miembros del comité técnico u órgano de gobierno equivalente, representante(s) legal y apoderado(s)

Únicamente Nombre Completo, así como su fecha de nacimiento, de los miembros del comité técnico u órgano equivalente en el caso de que el Sujeto Obligado no actúe como fiduciaria

 Contrato, testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite la celebración del Fideicomiso, inscrito, en su caso, en el registro público que corresponda

En caso de que el Fideicomiso haya sido recientemente celebrado y no esté inscrito, escrito firmado por persona legalmente facultada en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes

- Comprobante de domicilio
- Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante(s) legal(es), apoderado, o delegado fiduciario, expedido por fedatario público
- Identificación personal de cada uno de dichos representantes, apoderados o delegados fiduciarios
- · Cédula de identificación fiscal o en su caso, documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedidos por autoridad competente, así como constancia de la FIEL

Nota: el Sujeto Obligado no debe integrar el expediente de identificación de fideicomisarios que no sean identificados en lo individual en el contrato del fideicomiso, o cuando se trate de fideicomisos en los cuales las aportaciones destinadas a prestaciones laborales o a la previsión social de los trabajadores provengan de los propios trabajadores o de los patrones, y que el fideicomitente sea siempre una entidad pública que destine los fondos de que se trate para los fines señalados

Proveedores de recursos

Datos		Documentos	
Persona física Persona moral		Persona física	Persona moral
Nombre completo Fecha de nacimiento	 Denominación o razón social Nacionalidad 		
 Nacionalidad Domicilio RFC (con homoclave) y/o número de identificación fiscal y/o equivalente y el(los) país(es) que lo(s) asignaron, la CURP número de serie de la FIEL (en su caso) Ocupación, profesión, 	RFC (con homoclave) y/o número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país (es) que lo asignaron Número de serie de la FIEL (en su caso) Domicilio	NA	NA

Excepción: en el caso de las Instituciones de Crédito, no están obligadas a recabar los datos señalados cuando se trate de una Cuenta Concentradora, o si es de otro tipo, en los siguientes casos:

- (i) Cuando la cuenta de que se trate se utilice para el pago de nóminas u otras prestaciones que resulten de una relación laboral, o para el pago del suministro de bienes o servicios derivados de una relación comercial
- (ii) Cuando los Proveedores de Recursos sean dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México o de cualquier entidad federativa o municipio, que aporten recursos a la cuenta respectiva al amparo de programas de apoyo en beneficio de determinados sectores de la población
- (iii) En los casos de cuentas clasificadas nivel 1 y 2, incluyendo aquellas cuentas nivel 2 celebradas por clientes menores de edad

Propietarios Reales

Datos	Documentos
Son los mismos datos aplicables para persona física ya sea de nacionalidad mexicana o extranjera, según corresponda Si el Propietario Real es Persona Expuesta Políticamente (PEP) deberá identificarse como tal en términos de lo dispuesto para dichas personas	Son los mismos documentos aplicables para persona física ya sea de nacionalidad mexicana o extranjera, según corresponda —con excepción al comprobante de domicilio que no será necesario recabarlo cuando el cliente se encuentre clasificado con un Grado de Riesgo bajo—

Excepción: tratándose de personas morales cuyos títulos representativos de su capital social o valores que representen dichas acciones coticen en alguna bolsa de valores del país o en mercados de valores del exterior reconocidos como tales en términos de las disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores, así como aquellas subsidiarias de estas en las que tengan una participación mayoritaria al 50% en su capital social, la Institución de Crédito no está obligada a recabar los datos de identificación, considerando que las mismas se encuentran sujetas a disposiciones en materia bursátil sobre revelación de información

Cotitulares o terceros autorizados en la cuenta abierta por el cliente u operación realizada por dicho cliente

por anomo		
Datos	Documentos	

Los mismos datos y documentos aplicables para el Cliente titular –según el tipo que sea-

Beneficiarios

Datos	Documentos
Nombre Completo	NA
Domicilio (si es diferente al del titular)	
• Fecha de nacimiento	

Nota: cuando el Beneficiario se presente a ejercer sus derechos, el Sujeto Obligado debe recabar los datos y documentos completos, según el tipo de persona que sea

Transferencias de fondos (aplicable a Instituciones de Crédito, Casas de Cambio,

Transmisores de Dinero)

		30 4.0 2 3			
Supuesto	Datos				
Sujeto Obligado que, a solicitud del cliente o usuario funja como ordenante de	• Denominación o razón social completa del cliente o usuario respectivo que haya ordenado la transferencia de que se trate, o bien Nombre Completo o número o referencia del Fideicomiso (según el tipo de cliente de que se trate)				
transferencias de fondos nacionales o	Domicilio (cuando el sistema lo permita)				
internacionales, que realicen a través de	Número de referencia que la entidad ordenante haya asignado a la transferencia para identificarla en lo individual				
medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología (incluyendo giro bancario)	• El número de la cuenta en la entidad de donde provienen los fondos de la transferencia				
Sujeto Obligado que a solicitud del usuario	Nombre Completo, denominación o razón social completa o número o referencia del Fideicomiso, según corresponda				
funja como ordenante de transferencias de fondos dentro del territorio nacional, o cuando dichos	a la transferencia para i o de referencia de la en	• Número de referencia que el Sujeto Obligado ordenante haya asignado a la transferencia para identificarla en lo individual y número de la cuenta o de referencia de la entidad, Transmisor de Dinero o Sujeto Obligado de donde provienen los fondos de la transferencia			
usuarios sean	Montos	de envío o recepción d	e fondos		
destinatarios de transferencias que provengan directamente de una	Monto	ordenante o destina	conservar del usuario tario de los fondos al lizar la operación		
entidad localizada en territorio nacional, o a		Usuario persona física: Nombre Completo	Usuario persona moral:		
través de un transmisor de dinero	Igual o superior a 1 mil e inferior a 3 mil Dólares o equivalente	País de nacimiento, fecha de nacimiento y	Denominación o razón social		
		nacionalidad • Domicilio • Número de identificación oficial	Clave del RFC (con homoclave) y, en su caso, número de identificación fiscal y/o equivalente y el(los) país(es) que lo(s) asignaron		
			Número de serie de la FIEL		
			Domicilio		
			Nacionalidad		
			• Datos del representante		
	Igual o superior a 3 mil e inferior a 5 mil Dólares o su equivalente		feridos anteriormente y identificación oficial del		
	Igual o superior a 5 mil Dólares o equivalente	Los datos y documentos como si se tratara de un cliente, según el tipo de persona			

como receptora de la transferencia fondos

- Sujeto Obligado funja | Nombre Completo, denominación o razón social completa o número o referencia del Fideicomiso, según corresponda, de la persona física, moral o Fideicomiso que hubiere ordenado la citada transferencia
 - Datos del beneficiario de dicha transferencia

Operaciones individuales en efectivo en moneda nacional o extranjera o con cheques de viajero

(aplicable a Instituciones de Crédito y Casas de Bolsa)

Usuario: por monto igual o superior a 500 Dólares o equivalente

En caso de que sea persona física:

- Nombre completo
- País de nacimiento
- Nacionalidad
- · Fecha de nacimiento
- Domicilio
- Número de su identificación oficial

En caso de que sea persona moral:

- Denominación o razón social
- · Clave del RFC (con homoclave) y/o número de identificación fiscal y/o equivalente y el(los) país(es) que lo(s) asignaron
- Número de serie de la FIEL
- Domicilio
- Nacionalidad
- Datos del representante legal

En caso de Fideicomiso:

- Número o referencia del Fideicomiso, y en su caso clave del RFC y/o número de identificación fiscal y/o equivalente, el país(s) que los asignaron
- Denominación de la institución que actúe como fiduciaria
- Nombre Completo del representante legal, apoderado o delegado fiduciario

Monto igual o superior a 3 mil e inferior a 5 mil Dólares, o equivalente

 Se deben recabar y conservar los datos referidos anteriormente y además integrar copia de la identificación oficial de las personas antes señaladas

Monto igual o superior a 5 mil Dólares o equivalente

 Se deben recabar y conservar los datos y documentos señalados en la identificación presencial según el tipo de persona de que se trate

Operación de cheques de viajero con sus usuarios por un monto igual o superior a 10 mil Dólares o equivalente

• Se deben recabar y conservar los mismos datos y documentos aplicables en la identificación presencial según el tipo de persona de que se trate

Centros Cambiarios, Transmisores de Dinero y Casas de Cambio

Monto de operaciones individuales de usuarios	Integración del expediente		
Igual o superior al equivalente a 1 mil (con excepción de Transmisores de Dinero, cuya obligación es tratándose de montos iguales o superiores a 500 Dólares o su equivalente) e inferior a 3 mil Dólares o equivalente	Datos que deberán ser obtenidos de identificación oficial:	Usuario persona física: Nombre Completo País y fecha de nacimiento Nacionalidad Domicilio particular Número de registro de identificación oficial Usuario persona moral: Denominación o razón social Clave del RFC (con homoclave) y/o número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país(es) que lo asignaron Número de serie de la FIEL Domicilio Nacionalidad Datos del representante legal Usuario Fideicomiso Número o referencia del Fideicomiso RFC (con homoclave) y número de serie de la FIEL (en su caso) Denominación de la institución, entidad o sociedad que actúe como fiduciaria Nombre del representante legal, apoderado o delegado fiduciario	
Igual o superior al equivalente a 3 mil Dólares e inferior a 5 mil Dólares o equivalente	Se deben recabar los datos anteriores y además conservar copia de la identificación oficial	Mismos datos señalados en el umbral anterior	
Igual o superior a 5 mil Dólares o equivalente	Se deben recabar los datos y documentos completos, como si se tratara de un cliente (Ver apartado anterior) y según el tipo de persona que se trate	Usuario que sea persona física y de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera con la condición de estancia de residente temporal o residente permanente en términos de la Ley de Migración (LM)	
		Usuario que sea persona moral de nacionalidad mexicana Usuario que sea persona de la lacación de la lacación de la lacación de la lacación de	
		Usuario que sea persona de nacionalidad extranjera Sociedados dependencias y	
		Sociedades, dependencias y entidades a que hace referencia el	

Anexo 1 (medidas simplificadas) Propietarios Reales Fideicomisos

4. Reglas particulares de los expedientes

1. Mandatos o comisiones

- Regla general: el Sujeto Obligado debe integrar el expediente de identificación de todas las partes que intervengan en la suscripción de los instrumentos respectivos (mandante, mandatario, comisionista, comitente), según el tipo de persona que se trate
- Excepción: cuando se trate de terceros referidos en estipulaciones a su favor que no sean identificados en lo individual en el contrato de mandato o comisión respectivo

2. Cuentas de ahorro o de otras modalidades destinadas al pago de nómina

- Supuestos: (i) cuentas destinadas al pago de nómina, cuando el Sujeto Obligado abra a petición del cliente, a nombre de los trabajadores o demás personal contratado por estos; (ii) cuentas destinadas al pago de nómina en dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en nombre de sus trabajadores, y (iii) cuentas de depósito bancario de dinero a la vista sin chequera, abiertas para la dispersión de fondos derivados de la aplicación de programas gubernamentales de apoyo, en beneficio de determinados sectores de la población, así como en las cuentas niveles 2 y 3 (incluyendo las cuentas nivel 2 celebradas con clientes menores de edad)24
- El expediente de identificación de cada uno de esos trabajadores puede ser integrado y conservado por el cliente
- El Sujeto Obligado debe convenir contractualmente (i) la obligación del cliente de mantener el expediente a disposición de aquella para su consulta y proporcionarlo, para que pueda presentarlo a la CNBV, en el momento en que esta última así se lo requiera, y (ii) mecanismos para que el Sujeto Obligado pueda: a) verificar, de manera aleatoria, que dichos expedientes se encuentren debidamente integrados, y b) conservar el expediente de identificación de aquellos trabajadores o personal a quienes se haya abierto alguna cuenta para el pago de nómina, una vez que dejen de prestar sus servicios al cliente solicitante25
- El Sujeto Obligado es responsable en todo momento de la identificación del cliente

3. Grupos Financieros

 Cuando el Sujeto Obligado forme parte de un Grupo Financiero, el expediente de identificación puede ser integrado y conservado por cualquiera de las entidades que formen parte del mismo, siempre que exista autorización expresa del cliente para que el Sujeto Obligado proporcione los datos y documentos relativos a su identificación a cualquiera de las entidades que conforman el mismo, y se celebre un convenio entre las entidades que forman el Grupo Financiero

4. Cuentas concentradoras

- Obligaciones del Sujeto Obligado cuando tenga abierta una cuenta concentradora en otra entidad: (i) aplicar las políticas y medidas de identificación al cliente que realice operaciones en dicha cuenta; (ii) dar seguimiento a todas las operaciones realizadas en dicha cuenta concentradora, y (iii) reportar a la SHCP, por conducto de la CNBV, las operaciones relevantes, inusuales o internas preocupantes
- Obligaciones de las entidades en las que estén abiertas las cuentas concentradoras de Sujetos Obligados: (i) precisar en los estados de cuenta el monto, fecha e instrumento monetario empleado (si es más de uno, debe especificarse, así como el monto), y (ii) reportar las posibles operaciones inusuales que, en su caso, realicen las entidades titulares de las cuentas

No tienen obligación de reportar operaciones relevantes, siempre que se cumpla con lo anterior

5. Identificación no presencial

Para poder identificar de manera no presencial, en todo momento se debe obtener la Geolocalización del dispositivo desde el cual se abra la cuenta o se celebre el contrato, previo consentimiento del cliente o usuario -las disposiciones prohíben iniciar relación contractual si no se cumple con dicho requisito-.

Los requisitos de identificación que se deben cumplir, en adición a los establecidos anteriormente, son los siguientes:

5.1. Requisitos de identificación

Para Instituciones de Crédito se permite la identificación no presencial para todo tipo de cliente, a diferencia del resto de los sectores que solo se permite para persona física.

Requisitos de identificación no presencial

Tipo de cliente	Requisitos
	Clave de elector, en su caso
	• Consentimiento obtenido mediante Firma Electrónica o la FIEL ²⁶
	Correo electrónico o teléfono celular
Personas físicas de nacionalidad	Número de cuenta y Clave Interbancaria (CLABE)
mexicana o extranjeras en condiciones de estancia de residente temporal o permanente	La manifestación en la que señale si actúa por cuenta propia o de un tercero
residente temporar o permanente	En caso de manifestar que actúa por cuenta de un tercero debe identificarse al Propietario Real
	• La versión digital del documento válido de identificación personal oficial vigente ²⁸ de donde provengan los datos de identificación
	Correo electrónico
	Número de cuenta y CLABE en la entidad financiera autorizada para recibir depósitos
	Firma Electrónica o FIEL del representante legal
Personas morales de nacionalidad mexicana	• Información respecto de la estructura accionaria o partes sociales, así como en caso de que el cliente cuente con un Grado de Riesgo distinto al bajo, su estructura corporativa interna
	Información del Propietario Real
	Versión digital del documento válido de identificación
Personas físicas o morales de nacionalidad extranjera	Los datos y documentos referidos en los supuestos anteriores aplicables para persona física y persona moral de nacionalidad mexicana
Sociedades, dependencias y	Correo electrónico
entidades del Anexo 1	Número de cuenta y la CLABE
Proveedores de recursos	Los mismos requisitos referidos en el apartado de identificación presencial del cliente
Terceros autorizados en la cuenta	Los mismos requisitos aplicables de acuerdo con el tipo

abierta por el cliente u operación realizada por éste	de persona que se trate, de conformidad con lo establecido en el apartado de identificación no presencial
Beneficiarios	Los mismos requisitos aplicables, de conformidad con lo establecido en el apartado de identificación presencial

5.2. Especificaciones sobre tipo de cliente, producto y monto

Especificaciones sobre tipo de cliente, producto y monto

Especificaciones sobre tipo de chefite, producto y monto			
Sujeto Obligado	Tipo de cliente o usuario ²⁹	Producto	Monto
Asesores en inversiones	Persona física de nacionalidad mexicana o extranjera	Asesoría en inversión	Sin monto
Casas de Bolsa	Personas físicas de nacionalidad mexicana	Contratos cuyos recursos provengan de una cuenta de depósito	No se establece limitante
Casas de Cambio	Usuario persona física de nacionalidad mexicana o extranjera ³¹	Operaciones cambiarias	Máximo 5 mil Dólares
Instituciones de Crédito	No se establece limitante	No se establece limitante	No se establece limitante
Sociedades Operadoras y Sociedades Distribuidoras de Fondos de Inversión	Personas físicas de nacionalidad mexicana	Contratos cuyos recursos provengan de una cuenta de depósito	No se establece limitante
Sofomes (salvo las reguladas con vínculo patrimonial con instituciones de crédito, ya que éstas se rigen conforme las disposiciones que emita la CNBV)	Personas físicas de nacionalidad mexicana o extranjera ³²	Créditos que se otorguen a personas físicas que no cuenten con garantía de inmuebles	Menor a 60 mil Unidades de Inversión (Udis)
Sofinos	Personas físicas de nacionalidad mexicana o extranjera ³³	Apertura de cuentas de depósito	Máximo 30 mil Udis mensuales (suma de abonos)
Sofipos	Persona física con actividad empresarial	Créditos comerciales y créditos al consumo	Menor a 60 mil Udis
Cocono	Personas físicas de nacionalidad mexicana o extranjera ³⁴	Apertura de cuentas de depósito	Máximo 30 mil Udis mensuales (suma de abonos)
Socaps	Persona física con actividad empresarial	Créditos comerciales y créditos al consumo	Menor a 60 mil Udis
Transmisores de	Usuario persona física	Transmisión de	Máximo 5 mil

Dinero	de nacionalidad mexicana o extranjera ³⁵	dinero	Dólares
Uniones de crédito	Personas físicas de nacionalidad mexicana o extranjera ³⁶	No hay distinción, por lo que aplica a todos los productos	Máximo 30 mil Udis mensuales (suma de las operaciones)

En adición a lo anterior, para efectos de realizar una identificación no presencial, se debe cumplir lo siguiente (Anexo 2 de las Disposiciones PLD/FT):

- a) Autorización de la CNBV. Obtener la previa aprobación de la CNBV (escrito libre, cumpliendo ciertos requisitos, principalmente, descripción del proceso, evidencia de mecanismos y medios de identificación, estándares de calidad e imagen, entre otros).
- b) Formulario, fotografía de credencial para votar, foto del rostro y documentos. Requerir a la persona física el envío de: (i) el formulario, el cuál debe incluir los datos correspondientes del cliente, así como el consentimiento de la persona para que su voz e imagen sean grabadas al establecerse una comunicación a través de un medio audiovisual y en tiempo real entre ellas; (ii) envío de una fotografía a color de la credencial del Instituto Nacional Electoral (INE) (ambos lados); (iii) foto a color del rostro bajo parámetros establecidos, y (iv) formato digital de documentos correspondientes.
- c) Verificación de los datos del formulario. Una vez recibido el formulario y debidamente llenado, verificar datos con registros del INE, y el Renapo.
- d) Comunicación en tiempo real con el solicitante. Informar al solicitante el procedimiento para el desarrollo de la comunicación en tiempo real.
- e) Suspensión de proceso. Cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: (i) la imagen o calidad de sonido no permita realizar una identificación plena del solicitante; (ii) el solicitante no presente su credencial para votar; los datos obtenidos de esta no coincidan con los registros del INE, o bien, el resultado de la validación de la INE o de las verificaciones biométricas del rostro del solicitante no alcancen la efectividad o nivel de fiabilidad establecido; (iii) la CURP no coincida con la información del Renapo; (iv) el código de un solo uso no sea confirmado; (v) el personal asignado por el Sujeto Obligado que tenga la comunicación en línea, identifique una situación atípica o riesgosa o tenga dudas acerca de la autenticidad de la credencial para votar o de la identidad del solicitante, y (iv) se presenten interrupciones en la conexión.
- f) Otros tipos de clientes y montos. La CNBV puede aprobar mecanismos de identificación distintos, siempre que el Sujeto Obligado acredite que la tecnología utilizada, a juicio de la propia CNBV, resulte fiable para identificar y se verifique la existencia de la CURP con el Renapo o de algún otro elemento de identificación que sea verificable contra los registros de alguna autoridad mexicana, así como la correspondencia de los datos.

6. Identificación simplificada

- El régimen simplificado puede ser aplicado cuando el cliente o usuario haya sido clasificado con un Grado de Riesgo bajo y actualice alguno de los siguientes supuestos:
- a) Se trate de productos con ciertas especificaciones -en cuanto al monto de la transacción mensual-, como se detalla más adelante, o
 - b) Sociedades, dependencias y entidades referidas en el Anexo 1 de las Disposiciones PLD/FT.

6.1. Con base en los productos

Institución de Crédito

Cuentas de depósito a la vista en moneda nacional 37

15/10/21 11:37	Thomson Reuters Pr	oView - TEMÁTIC	AS DE ESTUDIO: PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FI	NANCIAMIENTO AL TERR	
Cuenta de bajo riesgo	Monto	Tipo de cliente	Requisito simplificado	Particularidades adicionales	
Nivel 1	Abonos iguales a 750 Udis por cliente (mensuales)	Persona física	Datos de Nombre Completo y fecha de nacimiento	Facultad de realizar la recepción o captura	
	Saldo máximo es de 1 mil Udis			de los datos de forma remota , en	
	Abonos iguales a 3 mil Udis por cliente			sustitución a la entrevista, con la	
Nivel 2	6 mil Udis adicionales en el caso de fondos derivados de la aplicación de programas gubernamentales de apoyo	Persona física	Datos de Nombre Completo, fecha de nacimiento y domicilio (nombre y fecha de nacimiento deben ser obtenidos de identificación oficial)	condición de verificar la autenticidad de los datos a través del procedimiento correspondiente (descrito más adelante)	
			Datos de Nombre Completo, fecha de nacimiento, género, entidad federativa de nacimiento, domicilio, número de teléfono (en su caso), correo electrónico (en su caso) y programa gubernamental al que se encuentra adscrito (en su caso)		
Nivel 2 (cuentas menores	Abonos hasta por el equivalente a 3 mil Udis en el transcurso de un mes	Persona física menor de edad	Tratándose de cuentas para la recepción de sueldos y salarios, se debe recabar adicionalmente a los datos señalados, un comprobante de pago de nómina o copia de contrato de trabajo, o bien una carta que haga constar la relación laboral emitida por el patrón	Dichas cuentas podrán ser contratadas de forma presencial o remota En el caso de apertura de forma	
de edad) calendario		ue euau	Adicionalmente, se debe solicitar al cliente menor de edad, el dato relativo al Nombre Completo de alguno de los padres o tutores, 38 y en su caso cualquiera de los siguientes datos: domicilio, número de teléfono o correo electrónico	remota, se debe recabar la versión digital de cualquiera de los documentos aplicables	
			Cuando sea el caso, se debe verificar que el cliente sea beneficiario del programa gubernamental respectivo con la institución pública responsable de dispersar los recursos del mismo		
Nivel 3	Abonos iguales a 10 mil Udis por cliente (mensuales)	Persona física o moral	Datos correspondientes según el tipo de persona que se trate –y tratándose de personas morales, los datos del representante legal–	No aplica la captura de datos de forma remota en sustitución a entrevista presencial	

Procedimiento aplicable para verificar la autenticidad de los datos del cliente:

- a) Consulta al Renapo, a fin de integrar la CURP del cliente y validar que los datos proporcionados de manera remota, incluyendo los datos relativos al Nombre Completo, género, entidad federativa de nacimiento y fecha de nacimiento, coincidan con los registros existentes en las bases de datos de dicho registro.
- b) Para cuentas ligadas a un teléfono móvil u otro dispositivo de comunicación equivalente: validar la CURP y el número de teléfono móvil proporcionados, conforme a los procedimientos que autorice la CNBV

(en el caso de la Institución de Crédito es conforme al procedimiento que para tal efecto establezca en el Manual de Cumplimiento).

Reglas aplicables a otros Sujetos Obligados

Sofom

Contratos para el otorgamiento de crédito, así como la celebración de operaciones de arrendamiento, arrendamiento o factoraje financiero

Cuenta de bajo riesgo	Monto	Tipo de cliente	Requisito simplificado	Particularidades adicionales
Crédito, arrendamiento o factoraje financiero	Inferior o igual a 3 mil Udis por cliente	Persona física	Datos de Nombre Completo, fecha de nacimiento y domicilio (nombre y fecha de nacimiento deben ser obtenidos de identificación oficial)	Cuando este tipo de operaciones sean contratadas de forma remota se deben integrar a los expedientes los datos de Nombre Completo, género, entidad federativa de nacimiento, fecha de nacimiento, así como domicilio
	Inferior o igual a 10 mil Udis	Persona física o moral	Datos correspondientes según el tipo de persona que se trate – y tratándose de personas morales, los datos del representante legal–	NA

Sofipo

Cuentas de depósito a la vista en moneda nacional

Cuenta de bajo riesgo	Monto	Tipo de cliente	Requisito simplificado	Particularidades adicionales
Cuentas de depósito a la vista en moneda nacional	Abonos iguales a 1 mil Udis por cliente (mensuales)	Persona física	Datos de Nombre Completo, fecha de nacimiento y domicilio (nombre y fecha de nacimiento deben ser obtenidos de identificación oficial)	Respecto de las aportaciones al capital social de las mismas, cuentas abiertas o contratos celebrados de forma remota, se deben integrar los datos relativos al Nombre Completo, género, entidad federativa de nacimiento, fecha de nacimiento, así como domicilio

Socap

Cuentas de depósito a la vista en moneda nacional

Cuenta de bajo riesgo	Monto	Tipo de cliente	Requisito simplificado	Particularidades adicionales
Cuentas de depósito a la vista en moneda nacional	Abonos iguales a 1 mil Udis por cliente (mensuales)	Persona física	Datos de Nombre Completo, fecha de nacimiento y domicilio (nombre y fecha de nacimiento deben ser obtenidos de identificación oficial)	Respecto de las aportaciones al capital social de las mismas, cuentas abiertas o contratos celebrados de forma no presencial, se deben integrar los datos relativos al Nombre Completo, género, entidad federativa de nacimiento, fecha de nacimiento, así como domicilio

Unión de Crédito

Contratos para el otorgamiento de crédito, celebración de operaciones de arrendamiento, arrendamiento o factoraje financiero

Cuenta de bajo riesgo	Monto	Tipo de cliente	Requisito simplificado	Particularidades adicionales
Crédito, arrendamiento o factoraje financiero	Inferior o igual a 3 mil Udis por cliente	Persona física	Datos de Nombre Completo, fecha de nacimiento y domicilio (nombre y fecha de nacimiento deben ser obtenidos de identificación oficial)	NA
	Inferior o igual a 10 mil Udis	Persona física o moral	Datos correspondientes según el tipo de persona que se trate –y tratándose de personas morales, los datos del representante legal–	

6.2. Sociedades, dependencias y entidades referidas en el Anexo 1 de las Disposiciones PLD/FT

Sociedades, dependencias y entidades del Anexo 1 de las Disposiciones PLD/FT

	·	
Datos	Documentos	
Denominación o razón socialActividad u objeto social	Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga poderes de representante (s), expedido por fedatario público	

- RFC (con homoclave) v/o número de identificación fiscal y/o equivalente y el(los) país(es) que lo(s) asignaron (opcional)
- Número de serie de la FIEL (en su caso)
- Domicilio
- Nacionalidad
- Número (s) de teléfono del domicilio
- Correo electrónico (en su caso)
- Nombre Completo del administrador (es), director, gerente general o apoderado legal, que con su firma pueda obligar

Constancia del nombramiento expedida por funcionario competente e identificación oficial del representante (en el caso de que se trate del representante de una institución de crédito o casa de bolsa)

Nota: tratándose de dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de Derecho Público, para los efectos de acreditar las facultades de las personas que las representen, el Sujeto Obligado debe tomar las medidas razonables para determinar e identificar a los Propietarios Reales del cliente

6.3. Prohibición de aplicar medidas simplificadas

No se pueden aplicar medidas simplificadas, cuando exista sospecha fundada o indicios de que los recursos, bienes o valores que los clientes pretenden usar para realizar una operación, pudieran estar relacionados con el LD/FT.

7. Entrevista personal

Para efectos de la integración del expediente respectivo y de cumplir con la política de identificación del cliente, los Sujetos Obligados deben realizar una entrevista personal, de conformidad con lo siguiente:

- a) Identificación presencial: antes de que el Sujeto Obligado establezca o inicie una relación comercial con un cliente, debe celebrar una entrevista personal con éste o su apoderado, a fin recabar los datos y documentos de identificación respectivos y asentar de forma escrita o electrónica los resultados de dicha entrevista, debiendo constar en los archivos o registros.
- b) Identificación no presencial: la entrevista puede ser utilizando los formularios³⁹ que interactúen con el cliente. Para las ITF la entrevista solo se debe realizar cuando se trate de cuentas o contratos que amparen operaciones en efectivo, con Activos Virtuales o transferencias internacionales.

Para la realización de las entrevistas personales en aquellos productos que sean considerados de bajo riesgo y por ende, se aplique una identificación simplificada (incluyendo aquellas operaciones de bajo riesgo celebradas con clientes menores de edad y catalogadas como de nivel 2 -para el caso de una Institución de Crédito—), en términos de lo descrito en el apartado 6.1 anterior, los Sujetos Obligados pueden celebrar convenios con terceros, para efectos que éstos las lleven a cabo.

8. Integración del expediente de identificación

El expediente de identificación del cliente o usuario debe contener:

- a) Datos y documentos aplicables de conformidad con lo señalado anteriormente, ya sea tratándose de identificación presencial o no presencial;
 - b) Resultados de las entrevistas previas al inicio de relación comercial;
 - c) Resultado de la visita a domicilio (aplicable a clientes clasificados con Grado de Riesgo alto), y
- d) Cuestionario de identificación para obtener más información sobre el origen y destino de los recursos y las actividades y operaciones que realicen o pretenden llevar a cabo (aplicable a clientes clasificados con

9. Conservación de la información

En relación con la conservación de la información, los Sujetos Obligados tienen las siguientes obligaciones:

- a) La conservación puede realizarse por medios electrónicos o digitales, la cual debe garantizar la seguridad de la información y documentación recabada del cliente o usuario.
- b) Se debe conservar toda la documentación que acredite que la operación correspondiente se haya celebrado.
- c) El expediente de identificación debe conservarse durante toda la vigencia de la cuenta o contrato y una vez que éstos concluyan, por 10 años contados a partir de la conclusión de la relación contractual.
 - d) Deben conservarse los registros históricos de las operaciones realizadas con los clientes.
- e) Deben conservarse copia de los reportes, así como el original o copia o registro contable o financiero de toda la documentación soporte, la cual debe ser identificada y conservada como tal por el propio Sujeto Obligado por el mismo periodo.

10. Actualización de expediente

Se debe actualizar el expediente de identificación conforme a lo siguiente:

- a) Cliente o usuario clasificados con Grado de Riesgo alto: la actualización debe realizarse mínimo una vez al año.
- b) Cliente o usuario persona moral: con independencia del Grado de Riesgo, se debe verificar en todo momento que se cuenten con todos los datos y documentos y que los mismos estén actualizados (con excepción de las personas morales que hayan sido clasificado con un Grado de Riesgo bajo).
- c) Si durante el curso de una relación comercial se detectan cambios significativos en el comportamiento transaccional habitual, sin que exista causa justificada para ello, o bien, surgen dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados, el Sujeto Obligado debe: (i) reclasificar el Grado de Riesgo, y (ii) verificar y solicitar la actualización de los datos y documentos de identificación.

11. Suspensión del proceso de identificación y reporte de 24 horas

Los Sujetos Obligados podrán suspender el proceso de identificación de un prospecto de cliente, cuando estimen de forma razonable que: (i) pudiera estar relacionado con actos de LD/FT; (ii) de continuar con el proceso de identificación podrían prevenir o alertar al cliente que el Sujeto Obligado considera que los recursos, bienes o valores están relacionados con actos o conductas de LD/FT, e (iii) identifiquen la existencia de Riesgos conforme a los criterios establecidos en el Manual de Cumplimiento.

En caso de llevar a cabo la suspensión se debe generar el reporte de Operación Inusual de 24 horas. con la información que se cuente del prospecto de cliente, el cual podrá elaborarse de manera manual.

12. Tachaduras o enmendaduras

Cuando se presenten tachaduras o enmendaduras en los documentos de identificación, se debe recabar otro medio de identificación o, en su defecto, solicitar dos referencias bancarias o comerciales y dos referencias personales, que incluyan el nombre y apellidos paterno y materno sin abreviaturas, domicilio y teléfono cuya autenticidad debe ser verificada por los Sujetos Obligados.

13. Otras obligaciones relevantes

- a) El expediente de identificación del cliente puede ser utilizado para todas los actos u operaciones celebrados con el Sujeto Obligado.
- b) Las copias simples que se obtengan deben ser legibles y cotejarse contra los documentos originales correspondientes que tengan a la vista de manera presencial, o bien, a través de los medios que autorice la CNBV.
- c) No se pueden establecer o mantener cuentas anónimas o bajo nombres ficticios o en las que no se pueda identificar al cliente o Propietario Real.
- d) Se pueden conservar en forma separada los datos y documentos que deban formar parte de los expedientes de identificación de sus clientes, sin necesidad de integrarlos a un archivo físico único, siempre y cuando se cuenten con sistemas automatizados que les permitan conjuntar dichos datos y documentos para su consulta oportuna por el mismo Sujeto Obligado, la CNBV o la SHCP.

Mecanismos de agrupación y seguimiento

Los Sujetos Obligados deben establecer mecanismos para dar seguimiento y, en su caso, agrupar las operaciones que realicen sus clientes o usuarios, de conformidad con lo siguiente:

Mecanismos de agrupación y seguimiento

Supuesto	Regla general por tipo de cliente o usuario y monto	Excepción
Mecanismo de seguimiento y agrupación de operaciones en moneda extranjera, en efectivo o con cheques de viajero	Monto: 500 Dólares	Casas de Cambio y Centros Cambiarios: Monto: 1 mil Dólares
Mecanismos de seguimiento y agrupación de operaciones en efectivo en pesos mexicanos	Persona física: superior a \$300,000 Persona moral o Fideicomiso: superior a \$500,000	Supuesto no aplicable a Centros Cambiarios
		(i) Centro Cambiario:
Mecanismos de escalamiento de aprobación interna	Persona física: Moneda extranjera: superior a 7 mil 500 Dólares Moneda nacional: superior a \$300,000	Persona física: 5 mil Dólares Persona moral o Fideicomiso: 8 mil Dólares (ii) Transmisores de Dinero Persona física: Moneda extranjera: superior a 10 mil Dólares; moneda nacional:
Cuando se reciban en sucursales (en efectivo y		superior a \$300,000 Persona moral o Fideicomiso:
en lo individual)	Persona moral o Fideicomiso: Moneda extranjera: superior a 50 mil Dólares Moneda nacional: superior a	Moneda extranjera: superior a 50 mil Dólares; moneda nacional: superior a \$500,000 (iii) Sociedades Operadoras y Distribuidoras de Fondos de
	\$500,000	Inversión No aplica
Mecanismos de	Moneda extranjera:	(i) Sociedades Operadoras y

15/10/21	11:37

seguimiento y agrupación Distribuidoras de Fondos de 100 mil Dólares más estrictos 40 Inversión, solo se prevé el monto Moneda nacional: referido tratándose de moneda (monto acumulado nacional mensual en efectivo) \$1'000,000

Lo anterior, no es aplicable a los Asesores en Inversión y para las ITF existe una regla particular, puesto que los mecanismos de seguimiento y agrupación de las operaciones, debe ser con independencia del monto con el que hayan sido efectuadas y debe contar con mecanismos más estrictos en los siguientes supuestos:

- a) Instituciones de Financiamiento Colectivo: cuando sus clientes realicen operaciones durante un mes calendario, en efectivo en moneda nacional o extranjera, o con Activos Virtuales por un monto igual o superior al equivalente a 12 mil 500 Udis.
- b) Instituciones de Fondos de Pago Electrónico: cuando sus clientes realicen operaciones durante un mes calendario, en efectivo o en fondos de pago electrónico, en moneda nacional o extranjera, o Activos Virtuales, por un monto igual o superior al equivalente 7 mil 500 Udis.